



PROCESO EJECUTIVO SUCESION
RADICADO: 680014189001- 2022-00072-00
DEMANDANTE: GONZALO SARMIENTO GARCIA
CAUSANTE: TRANSITO SOLANO DE SARMIENTO (Q.E.P.D)
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1015. DESIGNA CURADOR AD LITEM
INSTANCIA: TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que ya fue realizada la inclusión de la información del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Emplazados C.G.P., ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2022, y el término respectivo del emplazamiento ya feneció. Para proveer. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y luego de verificado el trámite de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la causante TRANSITO SOLANO DE SARMIENTO (Q.E.P.D); de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador *ad litem*, a la abogada ZARAY REYES ROSILLO, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio del ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador, quien podrá ser citada al correo electrónico zaray3101@hotmail.com y así informarle de su designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo. Sírvase por secretaría enviar la correspondiente comunicación al correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2d73dd1e9d307a21f7eb39f4afaf84db160004a8498e432c36ff88d10a9a4f**

Documento generado en 12/09/2022 02:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>